

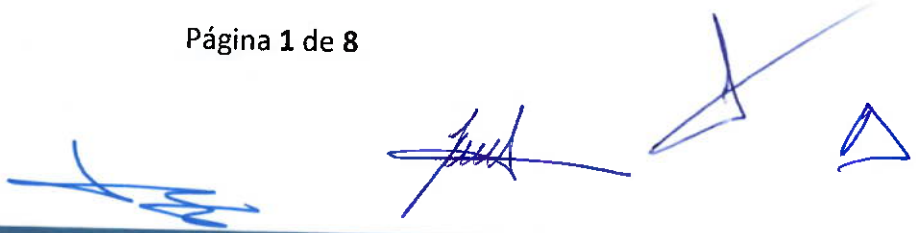
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el régimen de honorarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado por los C.C. Lic. Eduardo Aboites Arredondo y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL SIMAPAG**", y por otra la **C. Martha Janet Nieto Villalobos**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**"; y en conjunto "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 tercera parte de fecha 06 de noviembre de 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.
- I.2. Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
- I.3. Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2024, así como con Acta de sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2025 relativa al nombramiento del Consejero Presidente.
- I.4. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, zona centro de esta ciudad capital, código postal 36000**, indicando además que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado como **SMA920811-D43**.

Página 1 de 8





1.6. Que requiere de la prestación de los servicios profesionales de "EL PRESTADOR".

II. Declara "EL PRESTADOR":

III. Declaran "LAS PARTES":

Página 2 de 8



Av. Juárez No.137, Zona Centro
Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL SIMAPAG"** a prestar sus servicios profesionales con el objeto: **"Atención al usuario, cobro de recibos de agua, abrir turno de caja en ventanilla, cierre de turno en caja en ventanilla"** Lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz.

DEL OBJETO

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que las especificaciones de los servicios, vigencia, monto y forma de pago de los mismos, se establecerán conforme a lo estipulado en el anexo 1 que forma parte de este instrumento contractual.

DE LAS ESPECIFICACIONES DE SERVICIOS

En todos los pagos **"EL PRESTADOR"** deberá entregar comprobante fiscal digital e impreso, así como informe de actividades realizadas durante cada periodo de pago a la **Dirección de Administración y Finanzas** en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del seguimiento del presente contrato.

"EL PRESTADOR" acepta y da su consentimiento para que se le retengan los impuestos federales y estatales según correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

DE LOS CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS

TERCERA.- "EL SIMAPAG" no cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, utilización de ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras, responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL SIMAPAG"** y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en el anexo 1 del presente contrato.



DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

CUARTA.- “EL PRESTADOR” deberá presentar a la firma del presente contrato una garantía mediante póliza de fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, que garantice el **10%** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para la liberación de la garantía será requisito indispensable la solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR”**, **“EL SIMAPAG”**, para ello solicitará a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato emita su opinión, lo anterior a fin de estar en posibilidad de liberar la garantía correspondiente.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se obliga con **“EL SIMAPAG”** a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías ya sea en forma parcial o total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SEXTA.- Convienen **“LAS PARTES”** que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por así convenir a sus intereses, mediante el acuerdo por escrito con 15 días naturales de anticipación. Para ello será necesario conciliar los saldos pendientes si corresponde y entregar los informes y demás documentación.

DE LA TERMINACIÓN.

SEPTIMA.- Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:



- 1.- Por el vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes;
- 2.- Por común acuerdo entre "**LAS PARTES**";
- 3.- Por el cumplimiento del objeto;
- 4.- Por rescisión del contrato;
- 5.- Por resolución; y
- 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato.

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial cuando la conducta de "**EL PRESTADOR**" encuadre en los siguientes supuestos:

- 1.- Presente documentos apócrifos para efectos de su contratación;
- 2.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sin causa justificada;
- 3.- Utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal de "**EL SIMAPAG**";
- 4.- Ejecute cualquier acción que ponga en peligro la prestación de los servicios que realiza en favor de "**EL SIMAPAG**";
- 5.- Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato;
- 6.- Por no observar la discreción y reserva debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio;
- 7.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- 8.- Por negarse a informar a "**EL SIMAPAG**" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- 9.- Cuando exista imposibilidad física de parte de "**EL PRESTADOR**" para prestar los servicios profesionales contratados; y
- 10.- Cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de las partes.

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

NOVENA.- "**EL PRESTADOR**", manifiesta que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico, y demás materiales y equipos, que utilizará para la prestación del servicio objeto de este contrato, son de su propiedad o no siéndolos, cuenta con



los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando a **"EL SIMAPAG"** de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA.- Son causas de responsabilidad por parte de **"EL PRESTADOR"** la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante **"EL SIMAPAG"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como los dispone el artículo 2128 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PRESTADOR"** conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato y el (los) anexo(s) correspondiente(s), independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar a favor de **"EL SIMAPAG"** como pena, el costo de los servicios no realizados.

DE LA SITUACIÓN FISCAL

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** no especifique correctamente su situación fiscal se obliga a reintegrar a **"EL SIMAPAG"** los pagos recibidos con motivo del presente instrumento.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

LIBERTAD CONTRACTUAL

DECIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, violencia, mala fe ni vicio alguno que afectará su consentimiento.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

DECIMA QUINTA.- Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato, por consiguiente, quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación laboral de trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL SIMAPAG"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de **3 meses** contados a partir del **01 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir sus servicios en el tiempo pactado.

Página 6 de 8

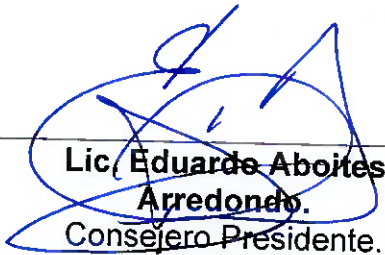


DÉCIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán libremente a los Tribunales Judiciales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Gto.; renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DE LA JURISDICCIÓN

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., al **01 de febrero de 2025 dos mil veinticinco**.

Por “EL SIMAPAG”



Lic. Eduardo Aboites
Arredondo.
Consejero Presidente.



C.P. Gemma Lourdes Trejo
Gavia.
Consejera Secretaria.

Por “EL PRESTADOR”



C. Martha Janet Nieto Villalobos.

ANEXO NUMERO 1

Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios y Tiempo Determinado, número **SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2025-30**, que celebran el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, en lo sucesivo **"EL SIMAPAG"** y la C., **Martha Janet Nieto Villalobos**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, en fecha **01 de febrero de 2025**.

LUGAR	ACTIVIDADES	VIGENCIA	MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS								
En la Ciudad de Guanajuato, Gto.	"Atención al usuario, cobro de recibos de agua, abrir turno de caja en ventanilla, cierre de turno en caja en ventanilla "	01 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025.	La cantidad de total de \$49,970.88 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 88/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado IVA, al que se harán las deducciones de ley como se estipula en el presente contrato y se pagará de la siguiente manera: <table><tr><th>Cantidad a pagar IVA incluido</th><th>Fecha de trámite para pago</th></tr><tr><td>\$16,656.96</td><td>28 de febrero de 2025</td></tr><tr><td>\$16,656.96</td><td>31 de marzo de 2025</td></tr><tr><td>\$16,656.96</td><td>30 de abril de 2025</td></tr></table> Previa entrega del comprobante fiscal digital e informe (s) de los trabajos realizados para cada fecha de pago.	Cantidad a pagar IVA incluido	Fecha de trámite para pago	\$16,656.96	28 de febrero de 2025	\$16,656.96	31 de marzo de 2025	\$16,656.96	30 de abril de 2025
Cantidad a pagar IVA incluido	Fecha de trámite para pago										
\$16,656.96	28 de febrero de 2025										
\$16,656.96	31 de marzo de 2025										
\$16,656.96	30 de abril de 2025										